Año de 1839. Martes 9 de Julio. Núm 55.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico sale á luz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

TERCERA SECCION.

Número 219. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 22 de Junio último me dice lo siguiente:

Con fecha de 4 del corriente ha comunicado el Sr. Ministro de Hacienda á este Ministerio de mi cargo una Real orden, por la cual se ha servido S. M. mandar que todas las autoridades dependientes de él auxilien á los encargados de la persecucion y represion del contrabando, dispensándoles el apoyo que necesiten dentro del círculo de sus atribuciones. Y en cumplimiento de esta superior disposicion prevengo á V. S., de orden de S. M., comunique las mas terminantes á los Alcaldes constitucionales y cuantos dependan de la autoridad de V. S., para que, prestando el mas eficaz ausilio á las de Hacienda, contribuyan en cuanto esté de su parte á la represion del contrabando en esa provincia.

En consecuencia, prevengo á todas las autoridades dependientes de la mia que por todos los medios posibles cooperen al esterminio del contrabando en esta provincia, sin dar lugar á que se exija la mas severa responsabilidad por omision ó tolerancia contra lo que ordena S. M. Orense 3 de Julio de 1839.— Javier Martinez.— Felipe del Castillo, Secretario.

Número 220. IDEM.

El Sr. Director general de Presidios del Reino con fecha 25 de Junio proximo me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del que rige comunica á esta Direccion general una Real orden que le transcribe el de Marina, concebida en los términos siguientes. = El Sr. Ministro interino de Marina me dice con fecha 2 del actual lo siguiente. = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á este de mi interino cargo en 6 de Abril último lo que sigue. = Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado del parte en que el Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas ponia en conocimiento de este Ministerio haberse fugado del presidio de Zamboanga los europeos D. José Rivet y Miguel Mas, sentenciados el primero á diez años y el segundo por toda su vida al citado presidio, lo que pudieron verificar con toda seguridad, pues el Gobernador del presidio les tenía dispensado el trabajo corporal, como que no lo hubieran podido resistir por ser europeos, y no les obligaba á presentarse mas que una vez á la semana, y como aquel establecimiento depende del Ministerio del cargo de V. E., se ha servido mandar S. M. se lo comunique, como lo ejecuto de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que en ese Ministerio se tenga presente para los efectos convenientes. — Lo que de Real orden traslado á V. S. á fin de que, circulándolo á los Gefes políticos cuiden estos de vigilar si llegan á sus respectivas provincias los citados fugados. — La Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, procurando capturar si llegasen al distrito de su mando á los reos fugados del presidio de Zamboanga en Filipinas D. José Rivet y Miguel Mas, dando parte de ello sin la menor dilacion á esta Direccion general para ponerlo en conocimiento de S. M.

Lo que comunico á las autoridades y encargados de proteccion y seguridad pública de la provincia, para que tenga cumplido efecto lo que ordena S. M. en el caso de poder ser habidos dichos reos. Orense 3 de Julio de 1839. — Javier Martinez. — Felipe del Castillo, Secretario.

Número 221. INTENDENCIA.

Direcciones generales de Rentas.—Seccion central. =Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas Direcciones generales con fecha 20 del mes próximo pasado la Real orden siguiente.— El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general de Rentas y Arbitrios de Amortizacion lo siguiente. —Con presencia de cuanto V. S. manifiesta en oficio de 11 de Febrero último, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar que los mil reales que adeuda por el derecho de media anata correspondiente á la diferencia del sueldo que actualmente disfruta D. José Valladares, como Intendente de la provincia de Pontevedra, se le descuenten de los haberes que ha dejado de percibir á consecuencia de la Real orden de 7 de Setiembre de 1837, ó sea deduciendo aquel haber del alcance que resulte á su favor; siendo la voluntad de S. M. que esta gracia sea estensiva á todos los que se hallen en el caso de Valladares. = Lo que de Real orden participo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y de la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. SS. para los mismos fines. — Y las Direcciones la transcriben á V. S. para su inteligencia y demas efectos consiguientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1839.-José de San Millan.-José

María Lopez.–Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 27 de Junio de 1839.—Bruno María de Ovies.—Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 222. IDEM.

Direccion general de Rentas Estancadas. – Seccion 1.ª – Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á la Direccion en 18 del mes actual la Real orden que sigue. – El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Presidente de la Junta princial de Diezmos lo que sigue. – Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo espuesto por esa Junta principal en consulta de este dia, se ha dignado mandar:

1.º Que continúen las Juntas Diocesanas existentes creadas para la decimacion del año de 1838.

2.º Que entiendan tambien en lo concerniente á la anticipacion decimal acordada por Real decreto de 1.º del actual, con la diferencia de que para tratar de asuntos de ella se limite el número de Vocales al que dispone la Real Instruccion de 5 del corriente, para lo cual deben estar señalados por la suerte los que no hayan de asistir.

Y 3.º Que aun cuando en 1838 no existió Junta Diocesana decimal en el territorio colegial de Baza, S. M. tiene acordado que se forme para la presente anticipacion.

De Real orden lo comunico á V. E. para inteligencia de esa Junta principal y efectos espresados. – De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los propios efectos. – Y la inserta á V. S. la Direccion para su noticia y fines consiguientes. – Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1839. – José María Lopez. – Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 30 de Junio de 1839. – Bruno María de Ovies. – Ignacio Bolaño, Srio.

Número 223. IDEM.

Direccion general de Rentas Provinciales.=1.ª Seccion.=Circular.=Habiendo tenido á bien S. M. mandar por Reales órdenes comunicadas á esta Direccion en 9 de Marzo y 4 del corriente se admita al Conde de Canalejas, y demas que se hallen en igual caso, el haber que resulte á su favor por el derecho de alcabalas enagenadas que posee en varios concejos de Asturias en pago de todos los atrasos de lanzas y otras contribuciones, y que si aun asi no alcanzare el reintegro completo, se le admita tambien en pago de contribuciones ordinarias corrientes; lo manifiesta á V. S. la Direccion para que tengan cumplido efecto dichas Reales órdenes en esa provincia con respecto á todos los partícipes de alcabalas y derechos enagenados que resulten ser acreedores, por tener á su favor alcances de productos recaudados en esa Tesorería que por los inmensos gastos que produce la guerra no hayan podido satisfacérseles segun está mandado, los que deberán admitírsele en compensacion de sus débitos, como en las referidas Reales órdenes se previene; y del recibo de esta dará V. S. el oportuno aviso á la Direccion. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1839.=José de S. Millan.=Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 1.º de Julio de 1839.—Bruno María de Ovies.—Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 224. IDEM.

Direccion general del Tesoro público.—Circular.—Deseosa esta Direccion de evitar el fraude que pudiera ocasionar la mala fe en la reclamacion y uso de los duplicados de las libranzas que espide por estravío, quema ú otros incidentes de los principales, ha determinado publicar por medio de los papeles oficiales las que quedan por aquellas causas sin circulacion segun se ha verificado en la Gaceta del 21; y lo aviso á V. S. para que sirva de gobierno en esas oficinas, y no se admitan las libranzas que se anuncien en compra de solares de conventos, ni en ninguna otra clase de pagos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1839. — José Ferraz.—Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 2 de Julio de 1839.—Bruno María de Ovies.—Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 225. IDEM.

Direccion general de Rentas Estancadas. — Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado á esta Direccion en 14 del corriente mes la Real orden que sigue.— El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Presidente de la Junta principal de Diezmos lo que sigue. —He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido á instancia de las Juntas diocesanas de Mondoñedo y Orense, sobre que la Amortizacion las entregue la parte de diezmos que percibe englobadamente con la renta en propiedad de los conventos suprimidos, y que le determine qué parte es la que de los productos percibidos por la Amortizacion por ambos conceptos debe entenderse por diezmo. Y enterada S. M. del resultado que ofrece la instruccion que se ha dado á este espediente, se ha servido declarar que se entiende por diezmo la tercera parte de los productos que la Amortizacion ha percibido englobadamente en concepto de diezmos y de renta foral de bienes pertenecientes á conventos suprimidos. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los mismos fines. —Lo inserta á V. S. esta Direccion para que tenga el debido cumplimiento.— Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1839.—José María Lopez. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 2 de Julio de 1839.—Bruno María de Ovies.— Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 226. IDEM.

Los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia por sí ó por medio de las personas que les representen, pueden desde luego acercarse á las oficinas de Rentas á percibir el importe de los gastos de sus respectivos Juzgados, pertenecientes al primer tercio del presente año. Orense 2 de Julio de 1839. – *Bruno María de Ovies. – Ignacio Bolaño*, Secretario.

Número 227. IDEM.

Direccion general de Rentas provinciales.— 1.ª Seccion. —Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 17 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una consulta que en 4 del actual me hizo esa Direccion, manifestando que el Intendente de Guadalajara dudaba si debia apremiar á los pueblos por sus débitos de contribuciones, mientras no presenten las certificaciones que la Administracion militar debe darles por el importe de los suministros, dejando de abonarles interinamente el importe de los documentos procedentes de suministros liquidados que presenten para cubrir sus descubiertos. Y enterada S. M. se ha servido resolver que el mencionado Intendente proceda en este asunto con arreglo á lo dispuesto por Reales órdenes de 15 y 22 de Marzo de 1838 y 18 de igual mes del presente: y que se oficie al Sr. Ministro de la Guerra para que prevenga á las ordenaciones militares despachen con celeridad las car-

tas de pago de los suministros que presenten los pueblos, para evitar los perjuicios que les produce la demora y los que causa á la buena cuenta de las oficinas de Hacienda, porque no pueden formalizar á los mismos pueblos los datos de los referidos suministros en pago de contribuciones. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La que traslada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento, cuidando de insertarla en el Boletin oficial de esa provincia, para que llegando á noticia de los pueblos tan benéfica Real resolucion, vean que en medio de los grandes apuros del Erario por los inmensos gastos que produce la guerra, no descuida el Gobierno de S. M. dispensarles, en cuanto es posible, el alivio que ha de producirles el abono de sus anticipaciones en suministros, segun se les ha ofrecido en las Reales órdenes comunicadas: esperando que V. S. dará aviso del recibo á esta Direccion. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1839. — José de San Millan. — Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 3 de Julio de 1839.— Bruno María de Ovies.—Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 228. IDEM.

Direccion general de Rentas Provinciales. — 1.ª Seccion. — Circular. — Con esta misma fecha dice la Direccion al Intendente de Toledo lo que sigue. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 18 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un espediente instruido en el Ministerio de mi cargo, con motivo de haber espuesto la Diputacion provincial de Toledo la necesidad de que se rectifiquen los encabezamientos de los pueblos por rentas provinciales, en razon á la notable diferencia que las circunstantancias han causado en las mismas, aumentando en unas y disminuyendo en otras el consumo y movimiento de los géneros y la poblacion. Y conformándose S. M con lo propuesto por esa Direccion en 20 de Abril de 1838 con el fin de reparar por de pronto en lo posible los agravios que sufren los pueblos de la indicada provincia por la desigualdad de sus encabezamientos, se ha servido resolver como medida interina, sin perjuicio de hacerse la conveniente rectificacion cuando las circunstancias lo permitan, que por la Contaduría de la mencionada provincia se forme una relacion con distincion de ramos de lo que satisfacen todos y cada uno por dicho concepto; que formada dicha relacion se pase á la Diputacion provincial para que segun el conocimiento de la riqueza y fortuna de ellos proceda desde luego á repartirles la cuota que por su respectivo encabezamiento, y en calidad de por ahora, deben pagar á la Hacienda pública, remitiendo á la Intendencia copia del repartimiento, con el doble objeto de que disponga lo conveniente para su cobranza, y á fin de que por las oficinas no solo se formen á los pueblos nuevos cargos, sino para que distribuyan la cantidad señalada á cada uno entre los ramos de provinciales de que se componian sus encabezamientos anteriores para poder dar á los partícipes de alcabalas enagenadas, en su caso y tiempo la parte correspondiente: finalmente, es la voluntad de S. M. que esta medida se adopte solamente en las provincias cuyas Diputaciones provinciales la reclamen como necesaria.— De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — La que traslada á V. S. la Direccion para que comunicándola á esa Diputacion provincial se proceda desde luego por esas oficinas á darla el mas exacto y puntual cumplimiento, acusando V. S. el recibo y avisando á su debido tiempo de haber tenido cumplido efecto el repartimiento del cupo total á que asciendan los encabezamientos de esa provincia entre todos los pueblos de ella con la justa igualdad ofrecida por dicha Diputacion, en términos que sin disminuirse el producto que hasta el dia ha correspondido á la Hacienda pública por aquellos, sean aliviados los pueblos que se hallen sobrecargados, aumentando á los que no lo estén lo que á los primeros se les disminuya, segun lo ha solicitado esa Diputacion en su exposicion elevada á S. M. en 22 de Marzo del año próximo pasado. — Y la Direccion lo manifiesta á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, noticiándolo á esa Diputacion provincial para los mismos fines; encargando á V. S. que en el caso de que dicha corporacion creyese oportuno solicitar lo mismo que la de Toledo, y que en esa provincia tenga igualmente efecto la Real resolucion inserta; tan luego como lo manifieste á V. S. dispondrá que por esa Contaduría se forme sin demora la relacion del valor total de los encabezamientos de esa provincia, pasándola á la Diputacion para los fines prevenidos; dando V. S. parte á esta Direccion para ponerlo en conocimiento de S. M., como igualmente del recibo de esta orden. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1839. — José de San Millan. — Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 4 de Julio de 1839.— Bruno María de Ovies. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Número 229. IDEM.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion de las fincas que á continuacion se espresan pertenecientes á la casa matriz de Melon y existentes en la parroquia de S. Felix de Navío, á saber:

Una porcion de terreno puesto de viñedo de 6 cabaduras su mensura, y unido al otro retazo que contiene 2 cabaduras de viñedo, labradío y monte, todos sitos en los términos de Pombeira de arriba; demarca por la cabecera con el camino público que se dirige á la Iglesia parroquial que se halla inmediata y en frente, por el fondo con heredad de José Vazquez de Piñeiro, de un lado con camino de carro que baja al lugar da Carballeira, y del otro con el ante referido y viña de Manuel Casasvellas; tasado para su venta en 1,200 rs.

Una pieza sita al término de la Almoiña, su cabida 8 ferrados en simiente de labradío, con un parral tendido sobre el camino que sale del lugar de Outeiro para el de Cima de Vila de Osmo; demarcando de un lado con dicho camino, por el fondo con otro que pasa al lugar de Carballeira, del otro lado y por la cabecera con viña y heredad de Manuel Casasvellas; tasada para idem en 2,400 rs.

Otra pieza de labradío, monte y pasto, que se dice de Valdemedin, y en la actualidad se nombra dos Barreiros, su mensura 20 ferrados de centeno; demarca por una parte al poniente con camino de carro que del lugar de Outeiro pasa al de Cima de Vila de Osmo, por otra al mediodia y naciente con monte comun y cabe de agua que sale del Regato de Valde-Bregon, y la dirige á dicho lugar de Cima de Vila, cuyo regato atraviesa en parte dicha pieza; tasada en 2,000 rs.

Otro monte llamado de Paredes, tiene de cabida 15 ferrados; y aunque tiene vestigios de haber sido en otro tiempo cerrado, en la actualidad se halla abierto; la tasacion 19 rs.

Otro monte ó tojal al sitio nombrado da Embia, que antes llamaban Castiñeira do Campo, tiene de mensura 2 ferrados, y demarca por una parte con camino público que sube á San Amaro, por otras dos con monte de Francisca Fernandez, viuda, y por otra con terreno de Manuel Vazquez; la tasacion en 300 rs.

Un monte nombrado da Verea, su cabida 4 ferrados; demarca por el fondo con camino público que pasa al monte del Varazal, por la cima muro que la cierra, de un lado terreno de Manuel Fernandez, y de otro diestral de la Iglesia de Navío; tasada en 120 rs.

Un retazo de labradío de medio ferrado en semiente, inmediato á las casas del lugar da Carballeira, que confina con camino sendero que sale de él do Outeiro, que tasaron para la venta en 112 rs.

Y para que llegue á noticia de todos cuantos quieran interesarse en la adquisicion de dichas fincas, he dispuesto se anuncie la referida tasacion en los Boletines oficiales de este Reino. Orense 21 de Junio de 1839. — *Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño,* Secretario.

Número 230. COMANDANCIA GENERAL.

Capitanía general de Galicia.— E. M.—El subteniente del provincial de Monterrey D. José Gandoy, perteneciente á la columna de Celanova, batiendo el territorio de aquel distrito el dia 16, sorprendió en el pueblo de Villar de Puente y casa de Miguel Valado, á un sugeto que hacia tres años se hallaba escondido en un nicho hecho á propósito en aquella casa, re-

sultando ser el Abad de Santa Baya de Anfeóz, individuo de la junta carlista de Galicia, el cual por conspirador fué perseguido y se hallaba ya tanto tiempo oculto; arrestándose con él al paisano Manuel Portela, de oficio cantero, y que le habia hecho el sitio en donde se hallaba oculto.—El comandante de Eidean persiguió el 18 á seis facciosos de caballería, que en su fuga se precipitaron al rio Arnego, ahogándose uno, y quedando en poder de la columna cuatro caballerías y una carabina.—El teniente D. Ramon Mourenza, perteneciente á la línea derecha del Miño, dió muerte el 19 en la orilla de España al portugués Juan de Rabouza que gobernaba un barco-ladron por donde pasaban los facciosos. — El comandante general de la provincia de Lugo, refiriéndose á parte de los cantones de Buron y Nogales, comunica que una partida de facciosos capitaneada por los rebeldes Isidro Ponton y Castro Vilar, y en número de 28 infantes y dos de caballería invadió el dia 20 el lugar de Jestoso de la parroquia de Fontañeira, en donde cometieron muchas atrocidades; pero el capitan de la compañía de Movilizados de dichos cantones D. Antonio Cedron logró darles alcance; y despues de algun tiempo de fuego los dispersó, rescatando á cuatro vecinos del mencionado pueblo que llevaban para sacrificar, causándoles algunos heridos y cogiéndoles siete armas de fuego, dos caballos y otros efectos; segun todas las noticias la mayor parte de esta gavilla se compone de los desertores del tercer batallon de Castilla. — Al comandante militar de la izquierda del Miño se presentaron el mismo dia implorando la gracia de indulto dos facciosos con dos fusiles nuevos y dos cananas; y en el canton de Celanova se espidió cédula de igual gracia á otro. — La columna de Arzua aprehendió y dió muerte en el lugar de Filgueiras el propio dia 20 al faccioso de infantería José Iglesias, inclusero, tomándole un fusil inglés con su bayoneta y una canana. — El 21 se presentó á indulto al comandante de Eidean un faccioso. — La misma columna de Eidean aprehendió y dió muerte en Camba al faccioso llamado Escauriaza natural de las provincias, cogiéndole un trabuco y otros efectos. — A la columna de Mellid se presentó un faccioso acogiéndose á la gracia de indulto, y al comandante de Mesía y Mariñas lo hizo el 22 otro, entregando un fusil inglés, una bayoneta y una canana, presentándose tambien con igual objeto otro en Montesalgueiro. — El comandante de la columna de Carres capturó y dió muerte en la mañana del 23 al faccioso Pedro Santos, vecino de Burrifanes asistente del cabecilla Fraga, y que le acompañaba en todos sus crímenes. — El comandante de la columna de Bande auxiliado de los Nacionales de Prado aprehendió al famoso portugués José María Gil Pereyra que andaba huido de su pais por excesos cometidos, cogiéndole un fusil inglés, una escopeta, una pistola y un cuchillo, capturando al mismo tiempo al desertor reincidente del provincial de Orense Juan Antonio Vilariño. — Al comandante militar de Puente-Areas se presentó pidiendo indulto un faccioso con un fusil, bayoneta y canana.— Lo que participo á V. S. para que se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de esa provincia. — Dios guarde á V. S. muchos años Santiago 20 de Junio de 1839. — Laureano Sanz — Sr. Comandante general de Orense. — *Orense Junio 28 de 1839. — José Moure.*

Número 231. **AMORTIZACION.**

Los arrendatarios por frutos del año de 1838 de las rentas que corresponden á cargo de las oficinas de Amortizacion, presentarán en las mismas dentro de 8 dias los memoriales cobradores que se les entregaron para recaudarlas, bajo apercibimiento de apremio. Orense Julio 8 de 1839. = E. C. P. de A. de A.: *Vicente Martinez Risco y Helices.*

Núm. 232. MINISTERIO DE H. M. DE ORENSE.

Noticia de las Liquidaciones de suministros practicadas por este Ministerio en el mes de Junio último á varios pueblos de esta provincia segun Real orden de 11 de Marzo de 1838 comprensiva de las fechas en que se les liquidó, importe en reales vellon y Ayuntamientos á qué pertenecen.

Ayuntamientos.	*Fechas en que se les liquidó.*	*Importe en Reales Mrs.*
Lobera	Junio 7	395..10
Monterrey	17	1,285..10
Ribadavia	id.	822..10
Bande	18	1,226..19
Barco de Valdeorras	19	256..13
Carballino	25	612..24
Nogueira de Ramuin	27	96.. 6
Cortegada	id.	6,218..24
Gomesende	28	1,682..21
Muiños	30	238..28

Orense Julio 1.° de 1839.—*Casas.*

Núm. 233. *Administracion de Rentas Unidas de Orense.*

Por acuerdo del Sr. Intendente se publica en vacante un estanco de Tabacos de nueva creacion en el pueblo do Ribeiro parroquia de S. Felix de Varon, dependiente de la Administracion de Rentas del Carballino, para que los que deseen mostrarse aspirantes á él presenten sus instancias en esta Administracion de provincia dentro del término de 15 dias de esta fecha. Orense 9 de Julio de 1839. — *Juan Rosendo Acevedo.*

Núm. 234. *Junta diocesana de Tuy.*

Todos los pagadores del medio diezmo y primicia del presente año decimal custodiarán los frutos ya recogidos ó que recogan antes que se presenten los arrendatarios, que lo deberán verificar al 6.° dia del en que hayan otorgado instrumento competente de fianza. Para mayor seguridad de aquellos y á fin de evitar disputas entre los arrendatarios y pagadores, se encarga á los mayordomos pedáneos que bajo su responsabilidad tomen cuenta exacta de lo que cada uno de los contribuyentes debe pagar de los frutos ya recolectados ó que se recolecten, y presentarán la libreta en que hayan tomado razon al Párroco á fin de que se sirva intervenirla y poner su V.° B.°, las que guardarán dichos mayordomos y entregarán á los arrendatarios cuando se presenten con el competente recudimiento. Tuy Junio 23 de 1839. — *Ignacio Salgado*, Presidente. — Por acuerdo de la Junta: *Victoriano Serrano*, Secretario.

ALCANCE.

Núm. 235. DIPUTACION PROVINCIAL.

A solicitud de varios Párrocos de la provincia acordó esta Corporacion que los Ayuntamientos de la misma les inscriban en las listas de electores por hallarse comprendidos en el caso 2.° artículo 7.° de la ley electoral. Orense 6 de Julio de 1839.=*Javier Martinez*, P. = P. A. de la D.: *Manuel Feijó y Rio*, Secretario.

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.